

CIRCULAR ESPECIAL N° 8475

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 3 de octubre de 2023.

Señor Gerente:

INDEMNIZACION POR DESPIDO.
TOPE INDEMNIZATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a la escala salarial difundida por Circular Especial N° 8118, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 838/23 (B.O.: 3/10/23), ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante:

a) General:

Desde el 1° al 30 de septiembre de 2022: \$ 210.351,75.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 631.055,25.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2022: \$ 237.493,91.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 712.481,73.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de enero de 2023: \$ 265.992,33.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 797.976,99.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

b) Zona desfavorable:

Desde el 1° al 30 de septiembre de 2022: \$ 252.422,10.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 757.266,30.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2022: \$ 284.992,70.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 854.978,10.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de enero de 2023: \$ 319.190,80.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 957.572,40.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada